

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0001



1



2013	17	01	14 Dr. Alfonso Freire Zapata Quito - Ecuador
------	----	----	--

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIAS
ASOCIADAS S.A. ALDOMUS.

OTORGADO POR: CIANZICORP S.A., MANUEL ESTEBAN MALDONADO
DÁVILA, IVO WLADIMIR ROJAS LEÓN, MARIA
GABRIELA VELASCO SAENZ, y, ANA VICTORIA
PIZARRO ALVAREZ.

CUANTÍA: USD. \$ 2000,00

DI: 3, COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital
de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte y nueve
(29) de Octubre del año dos mil trece (2013), ante mí
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN

29-1-2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores: (a) El señor MARIO XAVIER PAZMIÑO JARAMILLO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CIANZICORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía CIANZICORP S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito e identificada con Registro Único de Contribuyentes número cero nueve nueve dos tres ocho ocho nueve siete ocho cero cero uno (0992388978001); (b) El señor **MANUEL ESTEBAN MALDONADO DÁVILA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; (c) El señor **IVO WLADIMIR ROJAS LEÓN**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; (d) La señora **MARIA GABRIELA VELASCO SAENZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito. (e) La señora **ANA VICTORIA PIZARRO ALVAREZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas y certificados de votación, cuyas copias se agregan a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: (a) El señor Mario Xavier Pazmiño Jaramillo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CIANZICORP S.A.**, conforme consta en el nombramiento que se agrega a esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía CIANZICORP S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito e identificada con Registro Único de Contribuyentes número cero nueve nueve dos tres ocho ocho nueve siete ocho cero cero uno (0992388978001); (b) El señor **MANUEL ESTEBAN MALDONADO DÁVILA**, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito e identificado con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco cuatro nueve tres tres (1703854933); (c) El señor **IVO WLADIMIR ROJAS LEÓN**, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito e identificado con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero uno cinco tres dos cero (1710015320); (d) La señora **MARIA GABRIELA VELASCO SAENZ**, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito e identificada con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco seis seis cero seis uno (1707566061). (e) La señora **ANA**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

VICTORIA PIZARRO ALVAREZ, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito e identificada con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos siete cinco ocho ocho cero cuatro (1702758804).- Los comparecientes, en las calidades con las que intervienen, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima denominada **INMOBILIARIAS ASOCIADAS S.A. ALDOMUS.** **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **INMOBILIARIAS ASOCIADAS S.A. ALDOMUS,** y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: (a) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, explotación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, intermediación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o por cuenta de terceros, sea como representante, agente, mandatario o de cualquier otra forma; (b) La promoción, planificación, dirección, gerencia, gestión, supervisión,

50 años

Quito

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5



fiscalización, estudios y consultoría de toda clase de proyectos inmobiliarios, obras arquitectónicas, urbanizaciones y de toda clase de ingeniería; (c) La realización de peritajes, avalúos y valoraciones de terrenos, edificaciones de toda clase, proyectos inmobiliarios, obras arquitectónicas y de ingeniería, urbanizaciones, lotizaciones y de bienes inmuebles en general; (d) La realización de toda clase de estudios de ingeniería y arquitectura en general, tales como de prefactibilidad, factibilidad, diseño, cálculo, avalúos, investigaciones, elaboración de presupuestos, análisis, especificaciones y otros; (e) La realización de diseños, programas, proyectos y estudios arquitectónicos, de urbanismo, de organización y fraccionamiento territorial, de paisajismo y de diseño interior y decoración de espacios arquitectónicos; (f) Investigación de mercados, asesoría y consultoría en general en materia inmobiliaria; (g) Importación, exportación, distribución, comisión, agenciamiento, alquiler, mantenimiento y compraventa de toda clase de equipos, repuestos, accesorios, partes y piezas, herramientas, materiales e insumos para la construcción de inmuebles y de otras obras de ingeniería, y de seguridad industrial; (h) Organización y promoción de ferias inmobiliarias, incluyendo vivienda, oficinas, terrenos y otros inmuebles, así como de equipos, herramientas, materiales e insumos para la construcción inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

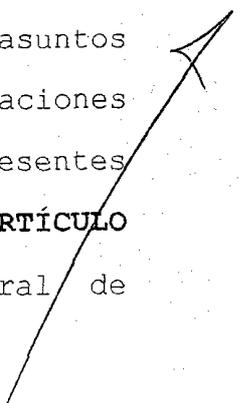
6

*2000
fidei*

SUSCRITO.- El capital suscrito es la suma de DOS MIL 00/100 dólares (USD \$ 2.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.**- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONISTAS.**- La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANOS SOCIALES.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el artículo Vigésimo Cuarto de los presentes estatutos.- **A.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.**- La Junta General de

D, P, G, S. /

BL



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0004

7

Accionistas en el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes

reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y los presentes estatutos exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la

Junta General: a) Nombrar a los miembros del Directorio. b)

Nombrar un Comisario principal y un suplente. c) Nombrar a

los Auditores Externos en los casos que proceda. d) Examinar

las cuentas, balances e informes del Presidente, Gerente

General y Comisario, así como de los Auditores Externos en

los casos que proceda, y dictar la resolución

correspondiente; e) Fijar las remuneraciones de las personas

designadas por ella, y acordar en cualquier tiempo su

remoción.- f) Decidir acerca de la fusión, transformación,

escisión, disolución, reactivación y liquidación de la

Compañía y nombrar liquidadores; g) Acordar las

modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la

amortización de las acciones; i) Resolver acerca de la

emisión de partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver

acerca de la distribución de las utilidades y fijar el

porcentaje de utilidades que deben destinarse a reservas; k)

Acordar el establecimiento de sucursales y agencias, tanto en

el país como en el exterior.- l) Interpretar los presentes

estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señale

a la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se realizará una vez

al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, para

considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

convocatoria que se efectuará conforme con lo prescrito en el artículo Décimo Quinto de los estatutos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente, el Gerente General y el Comisario, así como los Auditores Externos en los casos que proceda, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico, y dictar su resolución; el informe del Presidente y del Gerente General podrá ser conjunto. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por los informes del Comisario, y de los Auditores Externos en los casos que proceda.- b) Designar Comisario principal y suplente, y Auditores Externos en los casos que proceda, y fijar sus retribuciones.- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos determinados en la convocatoria, que será efectuada por el Presidente, el Gerente General o dos vocales del Directorio. Podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN.**- La

Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo que la Junta General sea Universal, conforme con lo señalado en el artículo Vigésimo de los estatutos sociales, en cuyo caso podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.**- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas con ocho días

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

9



de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Los Comisarios, y los Auditores Externos en los casos que proceda, serán convocados mediante nota escrita, sin perjuicio que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se les convoque especial e individualmente, mencionándoles individualmente con sus nombres. La convocatoria expresará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante entrega personal y por correo electrónico con confirmación de recepción. En las reuniones de la Junta General de Accionistas solo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de órganos de administración previstos por estos Estatutos y cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM. - Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá concurrir a ella un número determinado de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá

publica

solo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, salvo el caso en que la Junta General sea convocada para resolver acerca del aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, en cuyo caso en segunda convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en la convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.-** A

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

11



más de la forma de representación prevista por la Ley, el accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado, con poder general o especial incorporado a instrumento público o privado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, si éste faltare, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, los asistentes a la reunión designarán un Secretario Ad-hoc.- **B.- DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- B.1. EL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.-** El directorio de la Compañía estará integrado por cinco Directores principales y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser nombrados por la Junta General de Accionistas, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio será presidido por el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES,**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES. - El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, previa convocatoria del Presidente de la Compañía, el Gerente General o de manera conjunta por dos directores principales, a fin de conocer los informes de labores que presenten el Gerente General y cualquier comité constituido por el Directorio, así como las cuentas y estados financieros del trimestre inmediatamente anterior a la reunión respectiva, y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. De manera extraordinaria, se reunirá mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o de manera conjunta por dos directores principales. Toda convocatoria se realizará con anticipación de por lo menos cinco días, excluyéndose el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, fecha y hora de la reunión. La convocatoria será efectuada tanto a los Directores principales como a los suplentes, y al Gerente General, mediante entrega personal o mediante correo electrónico con confirmación de recepción, a la dirección de cada Director que cada uno de ellos deberá registrar en la Compañía. El quórum para la instalación de las reuniones del Directorio se formará con tres Directores, principales o sus respectivos suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Si no se reuniere tal quórum la primera vez, la segunda convocatoria se realizará en un plazo no mayor a cinco días de la fecha fijada para la primera reunión, y en esta vez se celebrará el Directorio con los Directores presentes. En caso de dos empates sucesivos, la propuesta se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

13



0007

considerará negada. Cualquiera de los Directores podrá asistir a la reunión mediante videoconferencia u otro sistema que permita la transmisión de voz e imagen en tiempo real. Sin necesidad de convocatoria, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si están presentes cinco directores principales o sus respectivos suplentes, y la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos los Directores presentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Supervigilar y asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía, establecer la política de negocios y hacer las recomendaciones que estime necesarias.- b) Nombrar de entre los Directores principales al Presidente.- c) Nombrar al Gerente General.- d) Remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones.- e) Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores.- f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, documentos y caja de la Compañía.- g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados por el Gerente General.- h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía que le presente el Gerente General, y modificarlo de tiempo en tiempo, dentro del año. La aprobación deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año, respecto al presupuesto del siguiente año.- i) Fijar cuando a bien tuviere los límites y condiciones a los que deba someterse el Gerente General en sus funciones administrativas para efectos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

de su responsabilidad frente a la Compañía. Este límite no afectará a terceros que contraten con la Compañía.- j) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de actividades, a través del Presidente.- k) Crear los Comités Consultivos que estime necesarios y reglamentar sus atribuciones y deberes y funcionamiento. Los Comités Consultivos no tendrán funciones administrativas, y asesorarán continua o temporalmente al Directorio o al Gerente General en las materias o asuntos para los que sean creados. En todo Comité Consultivo deberá ser parte al menos un Director, principal o suplente, quien lo presidirá.- l) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales atendiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías; m) Ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren estos estatutos y la Ley.- **B. 2.- EL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN.- El Presidente de la Compañía, quien lo será también del Directorio, será nombrado por el Directorio de entre los Directores principales, y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en tanto conserve la calidad de Director principal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal de éste, y en caso de ser definitiva la ausencia, subrogarlo hasta que se designe al reemplazo.- b) Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y presidirlas.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.- d) Cumplir con los demás atribuciones que le

Subrogar

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

15



correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN
FUNCIONES.- El Gerente General, quien podrá ser accionista o

no de la Compañía, será designado por el Directorio, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, con las limitaciones que imponga el Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los presentes estatutos y sin que estas limitaciones puedan afectar a

terceros que contraten con la Compañía: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como

extrajudicialmente, de manera individual.- b) La gestión administrativa diaria de las actividades de la Compañía, orientada a la consecución de su objeto social y de conformidad con las directrices, políticas de negocios y resoluciones determinadas por el Directorio. c) Presentar al

Directorio, en sus reuniones ordinarias o cuando así lo solicite el Presidente, las cuentas y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía.- d) Presentar al Directorio el

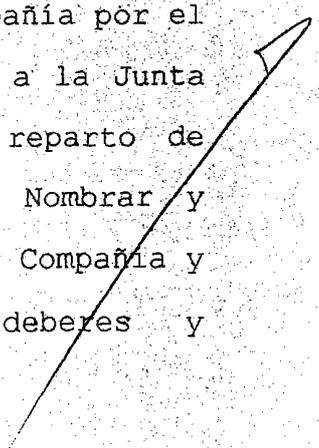
presupuesto anual de la Compañía, para su análisis y aprobación. e) Presentar primeramente al Directorio y luego

a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de actividades y las cuentas y balances de la Compañía por el ejercicio económico de la Compañía.- f) Formular a la Junta

General de Accionistas las recomendaciones de reparto de utilidades y la constitución de reservas.- g) Nombrar y

remover al personal, funcionarios y asesores de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y

RL



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

16

atribuciones, con las limitaciones establecidas en los estatutos.- h) Constituir apoderados especiales y generales, con autorización del Directorio en este último caso.- i) Dirigir las finanzas, contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- j) Formular balances e inventario final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario y a los Auditores Externos el estudio de la contabilidad.- k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- l) Actuar como Secretario de las reuniones de la Junta General de Accionistas y Directorio.- m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza.- n) Librar, aceptar, ceder, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, títulos valores y facturas.- o) Debido a la índole del objeto social de la compañía, el Gerente General no necesitará autorización de la Junta General de Accionistas ni del Directorio para la enajenación de inmuebles de la compañía, constitución de limitaciones de dominio, arriendos, gravámenes, hipotecas o prendas sobre cualquier activo de la Compañía, así como para la suscripción de todo contrato de licencia, distribución, representación, comisión o agencia, así como sus posteriores reformas, cesiones parciales o totales y terminaciones.- p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- q) Asistir, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio.- r) Ejercer y cumplir todos los deberes y atribuciones que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todos aquellos que sean inherentes a su

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

17



0009

función y necesarios para el cabal cumplimiento de su
contenido.- **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIOS Y AUDITORES EXTERNOS.-

Los comisarios y los auditores externos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y por la Junta General.

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, mas, de haber oposición, la Junta General nombrara uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

CAPÍTULO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO

SEGUNDO: ARBITRAJE.- Las controversias entre uno o más de los accionistas y la Compañía, así como las que surgieren entre los accionistas, y que no pudieren ser resueltas de manera amigable, serán sometidas a la resolución administrada en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

18

derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en el presente artículo.- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y decidirá en derecho.- El procedimiento arbitral será confidencial.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Para todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se entenderán incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL Y APORTES.**- a) El capital suscrito y pagado de la Compañía se integra de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
CIANZICORP S.A.	\$ 720,00	\$ 720,00	720	36%

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

19



MANUEL ESTEBAN MALDONADO DÁVILA	\$ 360,00	\$ 360,00	360	18%
MARIA GABRIELA VELASCO SAENZ	\$ 360,00	\$ 360,00	360	18%
IVO WLADIMIR ROJAS LEÓN	\$ 360,00	\$ 360,00	360	18%
ANA VICTORIA PIZARRO ALVAREZ	\$ 200,00	\$ 200,00	200	10%
TOTALES:	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000	100,00%

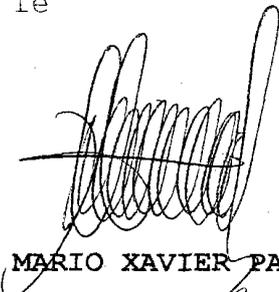
El capital suscrito se paga en su totalidad en numerario, conforme consta en el Certificado del cual obra que se ha depositado en la cuenta de integración de capital la suma de DOS MIL 00/100 dólares de los EE.UU. (US\$ 2.000,00), documento que se agrega a la presente escritura pública.- a) Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.-

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Facúltase de manera expresa al abogado Waldo Santelices Iturra para que realice todos los actos conducentes y necesarios para la constitución, registro e inicio del funcionamiento de la compañía, incluyendo la correspondiente solicitud a la Superintendencia de Compañías para la aprobación de la constitución, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas de la compañía. Se le faculta también para obtener la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la Licencia Única de Actividades Económicas en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento, sea público o privado, formularios, solicitudes o peticiones, y hacer todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y cualquier otra institución pública, así como para efectuar el pago del impuesto de patente municipal y cualquier otro tributo municipal y solicitar y obtener cualquier y todo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

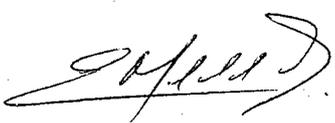
20

permiso y/o licencia para el inicio del funcionamiento de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes.- "Hasta aquí la minuta, firmada por el Abogado Waldo Santelices I., con matrícula profesional número nueve mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe


SR. MARIO XAVIER PAZMIÑO JARAMILLO.

c.c. 1713328098




SR. MANUEL ESTEBAN MALDONADO DÁVILA.

c.c. 1703854933



SIGUEN LOS COMPARE-----

-----RECIENTES

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

21



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SR. IVO WLADIMIR ROJAS LEÓN.

C.C. 171001532-0.



SRA. MARIA GABRIELA VELASCO SAENZ.

C.C. 170756606-1



SRA. ANA VICTORIA PIZARRO ALVAREZ.

C.C. 170275990-4



El Notario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171332509-8**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO JARAMILLO MARIO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA OTAVALO JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **CONTADOR BACHILLER** V444314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO HERMAN POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MELIDA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-03





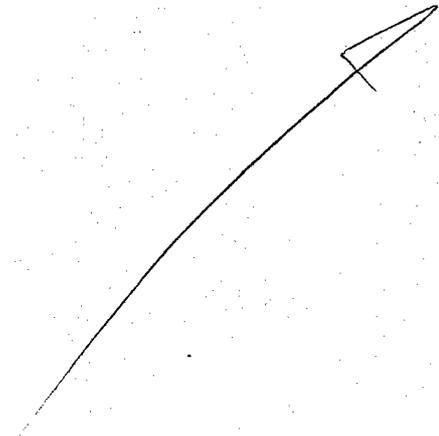



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0228 **1713325098**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PAZMIÑO JARAMILLO MARIO XAVIER

PICHINCHA **CIRUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA **QUITO** **INAQUITO**
CANTÓN **BARROQUIA** **ZONA**


1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



49242

Quito, a 23 de septiembre del 2013



Señor
Mario Xavier Pazmiño Jaramillo
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CIANZICORP S.A.** celebrada el día de hoy, se resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, en reemplazo del señor Waldo Santelices I.

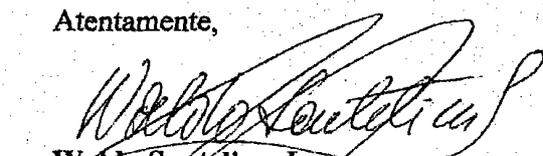
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales de la compañía, según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 21 de diciembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de enero del 2005. Mediante escritura pública otorgada el 22 de junio del 2005 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de marzo del 2006 y en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de febrero del 2006, la compañía reformó sus estatutos sociales y cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito.

En caso de ausencia le remplazará el Presidente de la compañía.

Sírvase usted expresar su conformidad con la presente designación, al pie de este nombramiento.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted mis sentimientos de consideración y estima, y felicitarle por su designación.

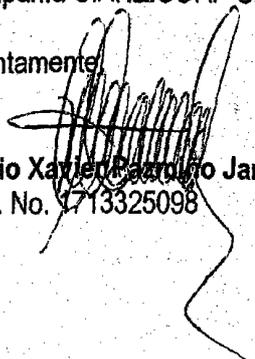
Atentamente,

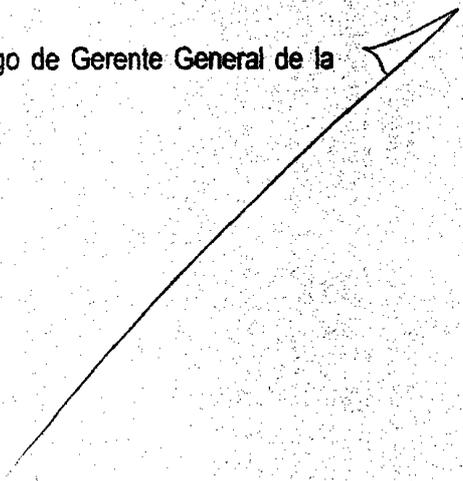

Waldo Santelices I.
Secretario

Quito, a 23 de septiembre del 2013

Agradezco la designación y acepto desempeñar fielmente el cargo de Gerente General de la compañía **CIANZICORP S.A.**

Atentamente


Mario Xavier Pazmiño Jaramillo
C.C. No. 1713325098



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	33933
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14391
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/09/2013
FECHA ACEPTACION:	23/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIANZICORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1713325098	PAZMIÑO JARAMILLO MARIO XAVIER	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM GYE FECHA INSCR. 19/01/2005 NOTARIA 30 GYE DEL 21/12/2004 CAMBIO DOM Y RE: #RM 377 DEL 17/02/2006 UIO NOTARIA 30 DEL 22/06/2005 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

Público
Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



DECLARO: CERTIFICO Y DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE EN NUMERO DE 205 HOJAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES, LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTE NOTARIA PARA SU CERTIFICACION.- QUITO, 29 OCT 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO Nº 0295409

0013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170385493-3

APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO DAVILA
 MANUEL ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1999-07-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DAURA E.
 CALISTO ARTETA

EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2010-09-28

FECHA DE EXPIRACION
2020-09-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

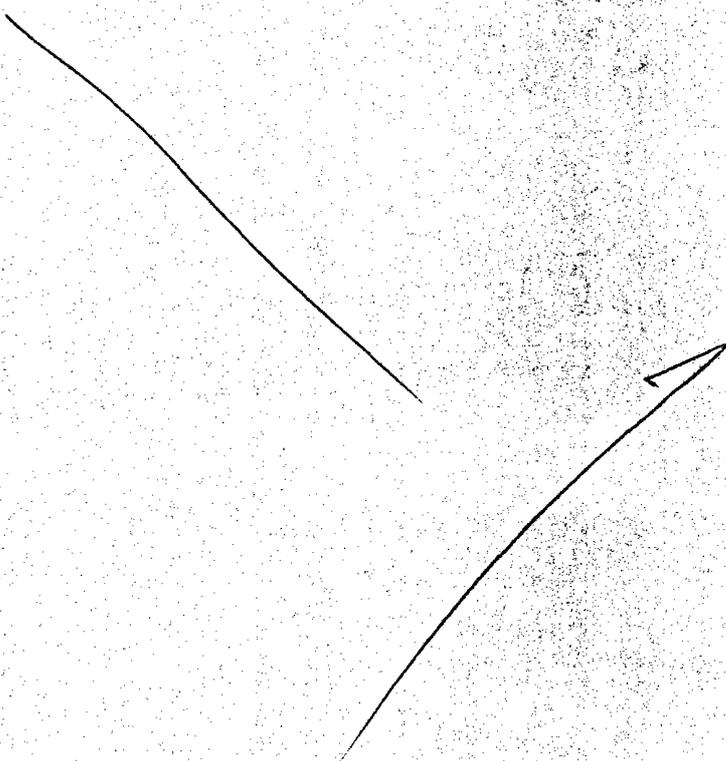
019

019 - 0079 1703854933

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO DAVILA MANUEL ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMPAZA
 QUITO RUMPAZA RUMPAZA
 CANTÓN PARACQUA ZONA

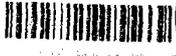
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA. **171001532-0**
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS LEON IVO WLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: **1972-01-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NANTAR MARIA LEON LEON



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** Y4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROJAS JORGE HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LEON HILDA PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**

2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-06-29**



REGISTRO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ABRIL 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0062

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710015320

CÉDULA

ROJAS LEON IVO WLADIMIR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

INACUITO

PARROQUIA

1

24 DE MAYO

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





CITADANIA 170756604
VELASCO SAENZ MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
08 DICIEMBRE 1965
087- 0975 10509 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

[Signature]



EDUCACION E333813222
DIVORTIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
NEUSON GALL VELASCO
VILMA SAENZ
QUITO 05/08/2009
05/08/2009

1634358



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024-0173 170756604

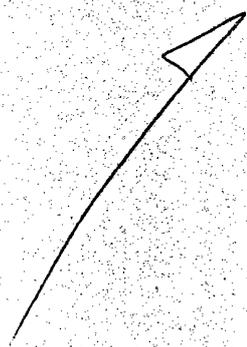
NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA:
VELASCO SAENZ MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

1
AEROPUERTO
ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN PICHINCHA
 PIZARRO ALVAREZ ANA VICTORIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 MAR 1980
 0915 03035
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Ana Victoria Pizarro Alvarez



ECUATORIANO *****
 CARRERA PATRICIO S. CERROJA
 ECUATORIANO GUEHACER, DOMESTICOS
 JORGE RIZARRO
 MARIA ALVAREZ
 QUITO 28/08/2008
 28/08/2014
 REN 0217227




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0011 **1702758804**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PIZARRO ALVAREZ ANA VICTORIA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUJUPA	ZALDUINSIDE
QUITO	PARROCIA	ZONA
CANTÓN	<i>Quindale</i>	

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTELICES ITURRA WALDO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2013 3:05:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIAS ASOCIADAS S.A. ALDOMUS
APROBADO
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010. LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIAS ASOCIADAS S.A. ALDOMUS. OTORGADO POR: CIANZICORP S.A., MANUEL ESTEBAN MALDONADO DAVILA, IVO WLADIMIR ROJAS LEON, MARIA GABRIELA VELASCO SAENZ, Y, ANA VICTORIA PIZARRO ALVAREZ. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

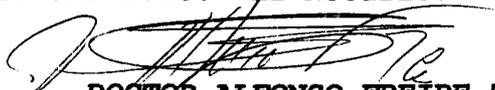


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada Inmobiliarias Asociadas S.A. ALDOMUS, de fecha 29 de octubre del 2013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.005728, de fecha 21 de noviembre del 2013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 22 de noviembre del año 2013.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55436

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4673
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702758804	PIZARRO ALVAREZ ANA VICTORIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0992388978001	CIANZICORP S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1707566061	VELASCO SAENZ MARIA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710015320	ROJAS LEON IVO WLADIMIR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703854933	MALDONADO DAVILA MANUEL ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005728
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIAS ASOCIADAS S.A. ALDOMUS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: D, P Y GG, ELEGIDOS POR EL DIRECTORIO
AÑOS: 2 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

040736

Quito, 18 DIC 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIAS ASOCIADAS S.A. ALDOMUS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO